

AUTO No.: 346

(10 de julio de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 118-2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 228 del 25 de mayo de 2023, formuló cargos con sustento en un informe de verificación realizado a la prestación de servicios de salud por parte del profesional independiente CARLOS EDUARDO VILLAMIL GIRALDO, con fecha 16 febrero del 2022, se identifica con Nit: 80424060 - 0 y código de habilitación Nro. 5200101040 - 01, Por la presunta infracción de los servicios, 11.2. GRUPO CONSULTA EXTERNA, 11.2.2. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, Complejidad Mediana, Modalidad: Intramural, Servicio de Consulta Externa Especializada: Cirugía Pediátrica, en 8 CONDICIONES DE HABILITACIÓN, 8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, 8.3.1 ESTANDARES DE HABILITACION, DOTACION, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS.

2. Que el auto referido fue notificado personalmente al prestador investigado el día: 31 de mayo de 2023, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el 15 de junio de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 228 del 20 de junio de 2023, mismo que se notificó por estados N°43 de fecha: 21 de junio 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado al del profesional independiente CARLOS EDUARDO VILLAMIL GIRALDO, identificado con Nit: 80424060 - 0 y código de habilitación Nro. 5200101040 – 01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los diez (10) días del mes de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

M. Alejandra Barco C.
MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Mónica M. Reina
Abogada Contratista PS-SCA- IQSN

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
Profesional universitario PS-SCA- IQSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915